

ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Mar del Plata, a los 31 días del mes de Agosto de 2026 se reúnen por una parte el **SINDICATO ARGENTINO DE OBREROS NAVALES Y SERVICIOS DE LA INDUSTRIA NAVAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.A.O.N.S.I.N.R.A.)** -Personería Gremial n° 344-, con domicilio en Pasaje Juan de Dios Filiberto 914 de la CABA, representado en este acto por los Sres. Juan Antonio Speroni, DNI 13.863.352, Ramón Angel Gómez, DNI 12.604.906, Héctor Celestino Billordo, DNI 10.844.104, Gabriel Adolfo Argañaraz, DNI 13.992.528 e Italo Daniel Carrizo, DNI 18092323, los Sres. Jorge Omar Mathias, DNI 12.363.001, Pietronave Pablo Martin, DNI 23.923.719 en su carácter de miembros de Comision Directiva y; Duran Manuel, DNI 34.217.718, Zabala Emmanuel Rodrigo, DNI 31.556.003 y Gustavo Ariel Cajal, DNI 26902030 en su carácter de miembros paritarios con el patrocinio letrado de la Dra. Marta E. Ibañez Airaldi y por la otra parte se presentan la **CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL DE MAR DEL PLATA (CIN Mar del Plata)**, representada por la Sra. Florencia Garrido, DNI 23.224.361, en su carácter de Presidente, Sr. Domingo Contessi, DNI 20.734.902; en su carácter de Vicepresidente, Sr. Mariano Pascual, DNI 20.752.200, paritarios, con el patrocinio letrado del Dr. Claudio Kornisiuk, quienes se reconocen mutuamente representatividad debidamente acreditada en ante esta dependencia y manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo en el marco del **Convenio Colectivo de Trabajo N° 603/10** para estas **Negociaciones Salariales del año 2026-27**.

Abierto el acto las partes manifiestan lo siguiente:

1.- Que dentro del marco de las negociaciones llevadas a cabo respecto al incremento salarial establecidas en el CCT 603-10 aplicable al sector correspondiente al período paritario 04-2026 al 03-2027, las partes han arribado al acuerdo que a continuación se detalla.

2.- Tras el intercambio de opiniones antagónicas y en muestra de los esfuerzos mutuos obtenidos, las partes firmantes han acordado otorgar los siguientes incrementos sobre los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT 603/10 aplicables al sector, conforme se detalla a continuación y que se discrimina en importes en ANEXO I que se acompaña en el presente:

2.a).- Otorgar un incremento del 2,5 % para el mes de Agosto de 2026 sobre el importe de los básicos correspondientes a cada categoría vigentes para el mes de Julio de 2026.-

MATIAS, Jorge Omar
Secretario Derechos Humanos
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PIETRONAVE, Pablo Martin
Segundo Vocal Titular
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

FLORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

CLAUDIO ADRIAN KORNISIUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

2.b).- A partir del mes de Septiembre de 2026 y para los meses sucesivos de Octubre, Noviembre y Diciembre de 2026 inclusive, los sueldos básicos de las categorías consignadas en el CCT referido se incrementarán de manera mensual en función del Índice de Precios al Consumidor (IPC) Nivel General que publique el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del Gobierno Nacional correspondiente al mes inmediato anterior.

2.c).- El incremento salarial resultante de la aplicación del índice IPC a partir de Septiembre de 2026 en ningún caso podrá superar el tope máximo del 2% (dos por ciento) mensual. En la hipótesis de que el IPC publicado por el INDEC para cualquiera de los meses involucrados superase dicho tope del 2% mensual, las partes paritarias se comprometen a reunirse dentro de un plazo máximo de quince (15) días contados desde la publicación oficial del índice, con el exclusivo objeto de analizar y evaluar la coyuntura económica, el estado de la actividad del sector naval y resolver en forma conjunta las diferencias que pudieran suscitarse entre IPC y salarios acordados.-

3.- Compensación y Absorción: Los montos de la escala salarial conformadas entre las partes en el presente, absorberán hasta su concurrencia, las mejoras salariales que hayan otorgado y/u otorguen voluntariamente las empresas y/o por acuerdo o convenio de partes y/o disposiciones legales, bonos extraordinarios, ya sean todos ellos con carácter remunerativo o no, cualquiera sea el concepto por el cual se hubieran otorgado o acordado, como asimismo cualquier adicional o incremento futuro, remunerativo o no remunerativo que fijare el Gobierno en su momento con alcance general y/o particular, antes del vencimiento pactado para el presente período (31-03-2027). Asimismo, los referidos salarios básicos absorberán hasta su concurrencia cualquier diferencia de cálculo o de interpretación de normas legales y/ convencionales que pudieran surgir respecto a los importes consignados en la escala salarial convenida en el presente.-

4.- Cláusula de Revisión: En caso de deteriorarse en forma drástica la situación económica, las partes se comprometen a reunirse a fin de analizar / revisar la misma y su impacto en relación a las empresas y los trabajadores en el momento en que esto suceda.

5.- Ratifican: Las partes manifiestan que ratifican lo pactado en EX2026-57791451-APN-CGDTEYS#MCH por RE-2026-75412271-APN-CGDTEYS#MCH, respecto al CCT 603/10 en los términos establecidos en el escrito referenciado.

FLORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

CLAUDIO ADRIAN KORNISUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

MATIAS, Jorge Omar
Secretario Derechos Humanos
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PIETRONAVE, Pablo Martín
Segundo Vocal Titular
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

6.- Paz Social. Las partes asumen el compromiso explícito de mantener la paz social y agotar todas las instancias de conciliación voluntaria como condición previa a la adopción de cualquier medida de acción directa.-

7.- Los beneficios y cláusulas establecidas en el presente acuerdo se consideran de mínima.-

8.- Acompañamos a la presente la escala salarial correspondiente a las presentes negociaciones paritarias.-

9.- Las partes solicitan la homologación del presente.-

No siendo para mas se da por terminado el acto firmándose tres ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto.-

PARTE SINDICAL

ARGANARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

PIETRONAVE, Pablo Martin
Segundo Vocal Titular
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

MATIAS, Jorge Omar
Secretario Derechos Humanos
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Maria Elvira Aizaldi
T° 059 F° 712 C.A.M.D.P.

PARTE EMPRESARIA

FLORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

CLAUDIO ADRIAN KORNISKUK
ABOGADO
T° VII F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

D. Combari

ANEXO I

CIN MDP -SAON CCT 603/10	Julio '2026 2,00%	Agosto '2026 2,50%
Oficial Especializado	8.396,25	8.606,16
Oficial	7.773,08	7.967,41
Práctico de varadero	7.773,08	7.967,41
Raschin especial	7.292,09	7.474,39
Medio oficial	7.157,19	7.336,12
Raschin	6.776,16	6.945,56
Colaborador avanzado	6.549,11	6.712,84
Colaborador	6.045,34	6.196,47
Iniciante	5.709,52	5.852,26

Isabel Emmanuel

PARTE SINDICAL

ARGAÑARAZ GABRIEL
COMISION DIRECTIVA NACIONAL
S.A.O.N.S.N.R.A.

ITALO D. CARRIZO
SECRETARIO ADJUNTO
S.A.O.N.S.I. R.R.

PIETRONAVE, Pablo Martín
Segundo Vocal Titular
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

MATIAS, Jorge Omar
Secretario Derechos Humanos
S.A.O.N.S.I.N.R.A.

Maria E. J. Airdi
PROGADA
Pº VI Pº 212 CATEDRA
509 Pº 711 C.F.A. ALD.

PARTE EMPRESARIA

FLORENCIA GARRIDO
PRESIDENTE
CAMARA DE LA INDUSTRIA NAVAL

CLAUDIO ADRIAN KORNISKUK
ABOGADO
T° VH F° 333 C.A.M.D.P.
T° 59 F° 631 C.F.A.M.D.P.
T° 108 F° 753 C.P.A.C.F.

D. unten